

O R D E N A N Z A N°: 1526/97.
Ramallo, 30 de diciembre de 1997

V I S T O:

-----La Ordenanza N° 1433/97 mediante la cual se establece en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo un "Régimen de Facilidades de Pago"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El informe de la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, que da cuenta del efecto positivo de la moratoria, en que los contribuyentes de nuestro Partido han dado muestra de la voluntad de ordenar y cumplir con sus responsabilidades fiscales;

-----Que resulta necesario impulsar modificaciones en el texto de la Ordenanza que establece el Régimen de Facilidades de Pago", brindando desde este Cuerpo Legislativo una herramienta legal que contribuya no solo a mejorar la situación económica-financiera del Municipio sino también, alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Modifícase el Artículo 1 de la Ordenanza N°1433/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1) Establécese en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo un "Régimen de Facilidades de Pago", que comprende las deudas acumuladas hasta el día 31 de diciembre de 1997 inclusive, en concepto de Tasas, Derechos Municipales y Contribuciones de Mejoras".-----

ARTICULO 2) Modifícase el Artículo 2 de la Ordenanza N° 1433/97, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2) A los efectos de la implementación efectiva del régimen que establece el Artículo 1 de la presente, quedan exentos del pago de intereses, multas, recargos y cualquier otra sanción que les pudiere corresponder, los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación, dando cumplimiento a las obligaciones fiscales omitidas, total o parcialmente y cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31 de diciembre de 1997, inclusive en relación a las Tasas y/o Derechos cuya aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo".-----

ARTICULO 3) Modifícase el Artículo 7 de la Ordenanza N° 1433/97, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 7) Los contribuyentes deberán presentarse en la Oficina de la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, o en las distintas Delegaciones Municipales del Partido de Ramallo, hasta el 31 de marzo de 1998 inclusive, para solicitar el CERTIFICADO DE DEUDA, en el cual constará la liquidación de lo adeudado en la forma y condiciones que prevé el Artículo 3 de esta Ordenanza".-----

ARTICULO 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1997.